REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 356 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 02 OCT. 2019

VISTO: *El Memorándum N° 1651-2019/GRP-430000 de fecha 26 de agosto de 2019, el Memorando N° 1282-2019/GRP-430000 de fecha 05 de julio de 2019, el Memorando N° 529-2019/GRP-450000 de fecha 02 de agosto de 2019, el Memorando N° 450-2019/GRP-450000 de fecha 02 de julio de 2019, el Informe N° 02-2019/GRP-450000 de fecha 01 de agosto de 2019, el Informe N° 027-2019/GRP-450000-VTLE-UPI de fecha 17 de julio de 2019 y el Memorándum N° 1697-2019/GRP-410000 de fecha 24 de julio de 2019.*

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorándum N° 1651-2019/GRP-430000 y el Memorando N° 1282-2019/GRP-430000 del Gerente Regional de Desarrollo Social, el Memorando N° 529-2019/GRP-450000 y el Memorando N° 450-2019/GRP-450000 del Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Informe N° 02-2019/GRP-450000 y el Informe N° 027-2019/GRP-450000-VTLE-UPI del Tec. Administrativo de GRRNyGMA y el Memorándum N° 1697-2019/GRP-410000 del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial presentan las rendiciones de cuenta documentadas de los Señores, ***JUSTO ROMAN AYALA MORAN y VICTOR MANUEL RANGEL CORDOVA*** *y solicitan el reembolso de los gastos incurridos en las actividades encargadas durante las comisiones de servicio respectivas;*

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en su articulo 2°, inciso b). Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de la comisión;

Que, la Oficina de Contabilidad, mediante proveído en los diferentes documentos de gestión administrativa, autoriza la remisión de la documentación sustentatoria del gasto de conformidad a la normatividad contable vigente y en concordancia a las disposiciones otorgadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y en aplicación al Principio de Presunción de Veracidad, regulado por el inciso 1.7 del artículo IV del Titulo Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante el Art. 1 del D.S. N° 004.2019-JUS, en adelante T.U.O. de la Ley N° 27444; el cual señala que: ***"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a*** **la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"**, según se *detalla :*

INFORME	*COMISIONADO*	*PERIODO*	*LUGAR COMISION*	*IMPORTE*	*FS*
Memorándum N° 1651-2019/GRP-430000	*JUSTO ROMAN AYALA MORAN*	10 al 12.07.2019	Lima	902.00	22
Memorando N° 529-2019/GRP-450000	*VICTOR MANUEL RANGEL CORDOVA*	02,03,04,05,09,10 11 y 12-07-2019	Anchalay-Hualambi	720.00	43
TOTAL				S/ 1 622.00	65

Que, habiéndose efectuado la respectiva verificación a la documentación que se adjunta, se considera necesaria la emisión de la presente Resolución Administrativa como sustento del reembolso de viáticos, por tratarse de situaciones contingentes debidamente justificadas en las que se evidencia la falta

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 356 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 02 OCT. 2019

de entrega de viático, antes del inicio de la comisión de servicio;

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y el T.U.O. de la Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER *como Reembolso de Viáticos en Comisión de Servicio otorgados a favor de los comisionados siguientes:*

INFORME	*COMISIONADO*	*PERIODO*	*LUGAR COMISION*	*IMPORTE*	*FS*
Memorándum N° 1651-2019/GRP-430000	*JUSTO ROMAN AYALA MORAN*	10 al 12.07.2019	Lima	902.00	22
Memorándum N° 1651-2019/GRP-430000	*VICTOR MANUEL RANGEL CORDOVA*	02,03,04,05,09,10 11 y 12-07-2019	Anchalay-Hualambi	720.00	43
		TOTAL		S/ 1 622.00	65

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE *a la Oficina de Contabilidad para su afectación a la siguiente Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Clasificador de Gastos que se indica:*

Secuencia Funcional	:	***0125***
Programa	:	*9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto.*
Producto	:	*3999999 Sin Producto.*
Actividad	:	*5000698 Desarrollo Social Regional.*
Función		*03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.*
División Funcional	:	*004 Planeamiento Gubernamental.*
Grupo Funcional	:	*0005 Planeamiento Institucional.*
Rubro	:	*18 Canon y Sobrec. Regalías, Renta de Aduanas y Participac*
Genérica de Gasto	:	*2.3 Bienes y Servicios.*
Importe	:	*S/.902.00*
Secuencia Funcional	:	***0433***
Programa	:	*0144 Conservación y uso Sostenible de Ecosistemas para la Provisión de Servicios Eco sistémicos .*
Proyecto	:	*2338269 Recuperación del Servicio Ecosistemico de Regulación Hídrica en las Microcuencas de las Comunidades Campesinas Anchajay y Hualambil Distrito de JIL .*
Acción de Inv	:	*6000001 Expediente Técnico.*
Función		*17 Ambiente.*
División Func.	:	*054 Desarrollo Estratégico, Conservación y Aprovechamiento Sostenible del Patrimonio Natural.*
Grupo Funcional		*0119 Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica y de los Recursos Naturales.*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 356-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 02 OCT. 2019

Rubro	:	*18 Canon y Sobrec. Regalías, Renta de Aduanas y Participac*
Genérica de Gasto	:	*2.6 Adquisición de Activos no Financieros.*
Importe	:	*S/.720.00.*

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE *el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para los fines pertinentes.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Regional de Administración
Econ. CRISTÓBAL NILTON GALVÁN GUTIÉRREZ
Jefe

GOBIERNO REGIONAL PIURA – OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL PIURA – JEFE – OFICINA DE RECURSOS HUMANOS - ORA

GOBIERNO REGIONAL PIURA – JEFE – OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

GOBIERNO REGIONAL PIURA – JEFE – OFICINA DE TESORERÍA ORA

GOBIERNO REGIONAL PIURA – JEFE – OFICINA DE CONTABILIDAD - ORA

GOBIERNO REGIONAL PIURA – GERENTE – GER. REG. PLANEAM. PPTO Y ACOND TERRITORIAL